

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A FIESTAS PATRONALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA 2022.**

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a fiestas patronales del Ayuntamiento de Santiago de Compostela de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba la legislación de la ley general de subvenciones.

### **1.- Objeto y finalidad:**

El objetivo de esta convocatoria es colaborar con el movimiento asociativo y vecinal en el fomento de la participación en eventos festivos.

Serán objeto de subvenciones los gastos realizados en las siguientes instalaciones y actividades: parques de hinchables, juegos populares, grupos de música y baile tradicional, corales, circuito de karts, charangas y fiesta de la espuma.

### **2.- Beneficiarios:**

La convocatoria va dirigida a todas las asociaciones de vecinos legalmente constituidas en el municipio o, en su defecto, a las comisiones de fiestas y en defecto de estas también podrá acogerse a esta convocatoria cualquier otra entidad constituida jurídicamente en el ayuntamiento de Santiago.

Las ayudas se otorgarán mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada estableciéndose cómo único elemento de prelación entre las solicitudes, el temporal; esto es, la fecha de presentación de la solicitud.

### **3.- Cuantías:**

La cuantía total que se destina a esta finalidad es de 38.750,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 060 33800 4890100

La concesión de la subvención estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

### **4.- Actividades subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos realizados en instalación de infraestructuras y actividades de fiestas patronales de las parroquias y barrios del Ayuntamiento de Santiago de Compostela que tengan lugar entre el 1 de enero y el 13 de octubre de 2022. Las instalaciones y actividades subvencionables en esta convocatoria son:

- Juegos populares
- Grupo de música
- Grupo de baile
- Coral

- Banda de música
- Parque de juegos hinchables
- Karts a pedales
- Charanga
- Fiesta de la espuma.

#### **5.- Importe subvencionable**

El importe máximo subvencionable por cada solicitante y fiesta es de 1.250,00 €. Cada entidad podrá optar a una única ayuda por año.

#### **6.- Solicitantes. Requisitos.**

Podrán acogerse a esta convocatoria todas las asociaciones vecinales legalmente constituidas en el municipio o en su defecto las comisiones de fiestas y en defecto de estas también podrá acogerse a esta convocatoria cualquier otra entidad constituida jurídicamente en el municipio que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar.
2. Figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santiago, con anterioridad a la publicación de esta convocatoria, y tener actualizados sus datos en el citado Registro, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la Legislación de Participación Ciudadana.
3. Estar al corriente de sus deberes fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social, la Junta de Galicia y con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.
4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
5. Tener justificada en plazo cualquier otra subvención otorgada por el Ayuntamiento de Santiago.

#### **7.- Documentación de la solicitud**

La documentación que conformará la solicitud es la siguiente:

1. Formulario normalizado **CS006D** disponible como anexo de las bases que contendrá datos de la entidad y de la fiesta, declaración jurada de ausencia de deudas y acuerdo de solicitud y designación de representante.
2. CIF de la entidad
3. NIF del/a representante

4. Certificado de cuenta bancaria

**8.- Deberes de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones que señala el artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y las que, específicamente se relacionan a seguir:

- a) Cumplir con el objetivo de las actividades objeto de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de la finalidad de la actividad objeto de la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control de los órganos competentes y acercar la información que se le requiera.
- d) Comunicarle al Ayuntamiento la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse cuando se realice la solicitud o se conozca la concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención que se conceda.
- e) Hacer constar en toda la publicidad y difusión del programa subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, incluyendo la marca gráfica (logotipo) del ayuntamiento en la forma que este establezca. Esto será de aplicación para cualquier material: folletos, carteles, web de la entidad, etc. El departamento de Fiestas facilitará las instrucciones precisas para la correcta aplicación de la imagen del Ayuntamiento de Santiago.
- f) Comunicarle a la concejalía de Fiestas las fechas y lugares definitivos de las actividades.

De estos deberes responderán las asociaciones solicitantes a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiere cambios en la citada representación, deberán ser comunicados al departamento correspondiente. Los nuevos representantes se subrogarán en los deberes indicados en esta convocatoria.

**9.- Plazo y presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes y comenzará a contar el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOP de La Coruña.

Las entidades interesadas que cumplan los requisitos que determinan estas bases deberán presentar una única solicitud en las oficinas de registro del Ayuntamiento:

Las entidades interesadas que cumplan los requisitos que determinan estas bases deberán presentar una única solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago de Compostela (<https://sede.santiagodecompostela.gal>) o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, do 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### **10.- Resolución y notificación:**

El órgano competente para resolver las solicitudes será la Junta de Gobierno, previo informe del técnico correspondiente.

Las notificaciones de resoluciones y otras comunicaciones a los interesados se realizarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago.

#### **11.- Justificación y pago:**

El plazo de justificación va del 15 de octubre al 15 de noviembre de 2022.

#### **12.- Documentación de justificación**

La documentación que hay que presentar para la justificación es la siguiente:

1. Formulario normalizado **CS023D** disponible como anexo de las bases que contendrá los datos de la fiesta, declaración de ausencia de deudas y memoria de la actividad realizada
2. Factura de la actividad realizada.
3. Resguardo de la transferencia bancaria acreditativa del pago.

#### **13.- Incumplimientos:**

El incumplimiento del deber de justificación señalado en la base 8 implicará la revocación automática del acuerdo de concesión.

#### **14.- Compatibilidad con otras ayudas**

Estas ayudas serán compatibles con otras otorgadas por el propio Ayuntamiento de Santiago de Compostela u otras administraciones siempre que se cumpla con el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **15.- Régimen jurídico:**

En todo lo que no esté previsto en estas bases se aplicarán las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba la legislación de la ley general de subvenciones.
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba la Legislación de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia
- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Santiago

Cualquier otra disposición que, por su naturaleza, resulte de aplicación.

Santiago de Compostela,

El alcalde